



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 789.-

DALCAHUE, 05 de Abril de 2018.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2045, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; El convenio entre Servicio de Capacitación y Empleo y la I.Municipalidad de Dalcahue. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 05.04.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, Cédula de Identidad N° _____ con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.04.2018 al 31.12.2018, ambas fechas inclusive.

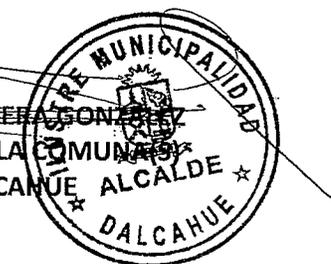
El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 2140534 cuenta administración de fondos SENCE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL A. ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE DE LA COMUNIDAD
DALCAHUE ALCALDE
DALCAHUE



DISTRIBUCIÓN:

- > Secretaría Municipal
 - > Transparencia
 - > Oficina de Partes
 - > Interesado
- CIVG/MAAB/RCCC/RASG/pyoa
- 





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO

En Dalcahue, a 05 de abril del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Doña **CLARA INES VERA GONZALEZ** Rut: [] y **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, cédula de identidad N° [] técnico Nivel Medio en Administrador, con domicilio en [] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente (como Ejecutiva Atención de Usuarios):

- Proporcionar información del Mercado Laboral a todos los usuarios que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local.
- Informar a los usuarios acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- Derivar asistidamente a los usuarios a las distintas herramientas de empleabilidad disponibles en el territorio, de acuerdo a las necesidades de los usuarios y a los requerimientos de los sectores productivos de la región.
- Realizar inscripción en Bolsa Nacional de Empleo de todos los usuarios atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- Establecer acciones de coordinación/articulación con otros actores del territorio (otras OMIL, intermediadores privados, SENCE, otros Servicios Públicos) con la finalidad de mantener actualizada la carpeta de vacantes de empleo, de oferta territorial disponible, entre otros, para proporcionar a los usuarios que acceden a la OMIL.
- Ingresar a los usuario del Fondo Cesantía Solidaria a Bolsa Nacional de Empleo.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, un valor mensual de \$ 550.000.- (Quinientos Cincuenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, combustible vehículo, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S).



- Derecho a 02 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 06 días de permiso especial para descanso, previa autorización del jefe directo, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.

TERCERO: La jornada de trabajo de Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, se efectuará con un total de 22 horas semanales, con jornada de lunes a jueves de 08:00 a 12:30 hrs. Exceptuando el día viernes de 08:00 a 12:00 hrs.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.”

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.”

CUARTO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.04.2018 hasta el 31.12.2018, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, se compromete a realizar su labor en plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o por la directora (o) de Dirección Desarrollo Comunitario.

SEXTO: la dependencia jerárquica de doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, está centralizada en el sector Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, poner término a su labor antes de el fecha prevista , haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente, de acuerdo a los productos presentados.

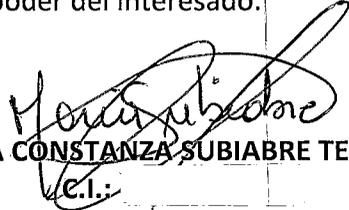
OCTAVO: Se expresa que Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.



OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



MARIA CONSTANZA SUBIABRE TENORIO
C.I.:
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE
CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE DALCAHUE



MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO
PERSONAL
DALCAHUE